



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SOSÚA PRESIDENCIA SALA CAPITULAR

Ordenanza No. 08-2022.

ORDENANZA MODIFICA LA ORDENANZA NO. 06-2022, LA CUAL REGULA LAS TASAS, SERVICIOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SOSÚA

CONSIDERANDO: En los últimos tiempos el Municipio de Sosúa presenta un desarrollo progresivo y ascendente, incluyendo lo urbano, inter-urbano y rural; de igual manera, evidencia un crecimiento urbanístico, sobrepasando las expectativas de sus munícipes, por la gran inversión local y extranjera sobre proyectos residenciales y turísticas y en un sentido amplio el avance del Municipio de Sosúa puede advertirse a través de complejos hoteleros, condominios, villas, residenciales, apertura de nuevas urbanizaciones y construcciones de centenares de edificios nuevos, convirtiendo el Municipio de Sosúa un lugar paradisiaco de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: El Ayuntamiento Municipal de Sosúa, ha contribuido en gran medida al crecimiento y desarrollo de esta ciudad, en vista de que los proyectos hoteleros, urbanísticos y similares han sido en su momento de creación, han recibido el apoyo de las autoridades municipales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 199. Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 200. Arbitrios municipales. Los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las leyes. Corresponde a los tribunales competentes conocer las controversias que surjan en esta materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 letra B de la Ley 176-07, dispone como una potestad o competencia de los Municipios y del Distrito Nacional normar, gestionar el espacio de gestión, tanto urbano como rural.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SOSÚA PRESIDENCIA SALA CAPITULAR

CONSIDERANDO: Que el artículo 255 de la Ley 176-07 establece que Los ayuntamientos tendrán autonomía para establecer y exigir arbitrios de acuerdo con lo previsto en la Constitución y las leyes. Los ayuntamientos mantendrán los ámbitos para la fijación de arbitrios establecidos en las legislaciones anteriores y otros que existan al momento de aprobación de la presente ley.

Párrafo. Estas ordenanzas obligan a todos los munícipes radicados en el municipio, Sean estas personas físicas o jurídicas, y se aplican conforme al criterio de que los mismos residan, tengan su domicilio o ejecuten actividades de manera efectiva en el territorio.

CONSIDERANDO: Que el artículo 256 de la Ley 176-07, dispone que: la potestad reglamentaria de los municipios en materia fiscal se ejercerá a través de ordenanzas reguladoras de gestión, recaudación e inspección de árbitros.

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 de la ley 176-07, establece que: el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas y Resoluciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley 01-12, Sobre Estrategia Nacional de Desarrollo dispone en su parte instructora, que los Ayuntamiento son los responsables del diseño, desarrollo e integración de la política pública local, cuya finalidad debe procurar obtener como resultado mejor en la calidad de vida de los munícipes, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, preservando los espacios del dominio público, regulando las construcciones, a través de la fiscalización de las mismas.

CONSIDERANDO: A que es de interés para el Municipio de Sosúa, actualizar, indexar y organizar las tasas, servicios que presta el Departamento de Catastro, conforme a la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, y de cualquier ley que le confiera competencia y atribución.

CONSIDERANDO: Para obtener un desarrollo sostenible del Municipio de Sosúa, entiende esta entidad gubernamental descentralizada que debe de velar por el fiel cumplimiento de la ley que nos rige, para garantizar los servicios públicos, prestar cada vez mejores servicios de calidad, sin dejar de lado las obligaciones derivadas por la ley.

CONSIDERANDO: A que la organización municipal es deber de esta institución garantizar y respetar los derechos de los munícipes, en el plan de ejecución de nuestras políticas.

VISTA: la Constitución de la República del 2015.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SOSÚA PRESIDENCIA SALA CAPITULAR

VISTA: la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo., G. O. No. 10722 del 8 de agosto.

VISTA: los artículos 2, 5, 10 y 12 de la Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, G. O. No. 10691 del 14 de agosto de 2012.

Vista: la Ley 01-12, Sobre Estrategia Nacional de Desarrollo

VISTA: que, en virtud de las atribuciones constitucionales y legales, procede el Ayuntamiento del Municipio de Sosúa, a dictar la siguiente Ordenanza Municipal.

VISTA: la Sesión Ordinaria No. 01-2022, de fecha 31 de enero del año 2022, celebrada por el Concejo de Regidores de la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Sosúa.

VISTA: la Ordenanza No.06-2022 de fecha 31 de enero del año 2022, celebrada por el Ayuntamiento Municipal de Sosúa.

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOSÚA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar, como al efecto aprueba modificar la Ordenanza No.06-2022 la cual regula las tasas, servicios, y Arbitrios Municipales del Departamento de Catastro, oficina adscrita al Ayuntamiento Municipal de Sosúa.

Artículo 2: En este artículo se modifica el art No.05 de la ordenanza No.06-2022. Del departamento de Catastro sobre venta y arrendamiento que regula el 2% por venta y traspaso de arrendamiento a un 5%.

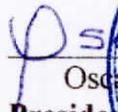
Artículo 3: La presente ordenanza modifica únicamente lo estipulado en la misma.

Artículo 4: Disponer que la presente Ordenanza se remita a la Administración Municipal para su publicación y aplicación.

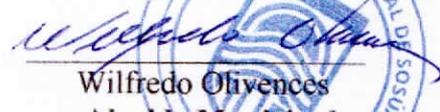


AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SOSÚA
PRESIDENCIA SALA CAPITULAR

Dada en la Sala de Sesiones Guarionex Gell del Ayuntamiento del Municipio de Sosúa, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


Oscar Luis Gómez
Presidente del Concejo de Regidores




Wilfredo Olivences
Alcalde Municipal




Rosa Liriano Almonte
Secretaria Municipal

